

CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

EXPOSICIÓN Y ACCESO

La exposición pública del censo y la accesibilidad telemática al mismo se efectuará en los términos fijados en el artículo 6.4 de la Orden EFD/42/2024, DE 25 DE ENERO. Se significa a los interesados que la finalidad del acceso al censo es garantizar el ejercicio por los electores y los elegibles de su derecho de sufragio activo y pasivo, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla, y quedando prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas, y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.4.a) de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, el Censo Electoral provisional será accesible en la forma prevista en el artículo 6.4.
- En base al citado artículo 6.4. de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, se podrá consultar el Censo Electoral Provisional de manera telemática, en la web de la Real Federación Española de Automovilismo, desde la sección Elecciones 2024 / Proceso Electoral-consulta tu inclusión en el Censo Provisional. Este acceso telemático está restringido, previa identificación con DNI y contraseña a través de la Zona privada de Pódium, a quienes estén en posesión de una licencia federativa.
- El Tribunal Administrativo del Deporte, el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones Autonómicas tendrán una habilitación expresa de consulta al Censo Provisional.

RECLAMACIONES

Contra el Censo electoral provisional, se podrán presentar reclamaciones ante la Junta Electoral de la Real Federación Española de Automovilismo dentro del plazo de cinco días naturales (Art. 6.5 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero) a contar desde la publicación simultánea con la convocatoria de elecciones.

18 de mayo	Inicio del plazo para interponer reclamaciones ante la Junta Electoral contra el contenido del Censo Electoral Provisional.
22 de mayo	Finaliza el plazo para interponer reclamaciones ante la Junta Electoral contra el Censo Provisional.

Art. 6.6. de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero:

“El censo electoral provisional será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el mismo, o cuando, de haberse presentado, hubiese sido resulta por la junta electoral y, en su caso, por el Tribunal Administrativo del deporte..”

CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

RELACIÓN DE COMPETICIONES Y DE ACTIVIDADES RELEVANTES PARA PODER ACREDITAR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES O EN ACTIVIDADES DE CARÁCTER OFICIAL Y ÁMBITO ESTATAL DE SU MODALIDAD DEPORTIVA, EN LA FECHA DE LA CONVOCATORIA.

1. Pruebas deportivas oficiales de ámbito estatal e internacional inscritas en el Calendario Oficial de la RFEDA, celebradas en España antes de la fecha de la convocatoria.
2. Pruebas internacionales, celebradas fuera de España, autorizadas por la FIA, obrantes en su Calendario Internacional Oficial, disputadas antes de la fecha de la convocatoria.
Ha de tenerse en cuenta que la RFEDA no es informada previamente por los organizadores de las listas de inscritos en competiciones internacionales que se celebren o se hayan celebrado en el extranjero. Por ello, si un interesado pretende acreditar actividad deportiva para su integración en el Censo Electoral, derivada de su participación en este tipo de competiciones, habrá de acreditarlo en cada caso.
3. Además, a los efectos de lo dispuesto en el art. 5 de la Orden EFD/42/2024, y en el Art. 16 del Reglamento Electoral, podrá acreditarse haber llevado a cabo actividad deportiva oficial de ámbito estatal, sin necesidad de haber participado en competiciones, mediante la acreditación de, por ejemplo: haber organizado o participado en cursos de formación de oficiales, de pilotos o de copilotos; haber organizado competiciones oficiales de ámbito estatal; o haber participado en sesiones oficiales de los órganos de gobierno de la RFEDA o de la FIA, aquellos que sean miembros de los mismos, etc.
4. Las anteriores actividades relevantes, podrán haber tenido lugar en los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

Madrid, 17 de mayo de 2024